

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2023/2325 Extracto de la convocatoria de Subvenciones en materia de Turismo año 2023.

Anuncio

BDNS (Identif.): 691646.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/691646>)

Extracto de la Resolución de Alcaldía nº 2023-312 de fecha 27 de abril de 2023 por la que se convocan Subvenciones en materia de Turismo, ejercicio 2023, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Primero. Beneficiarios.

Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas, participen en el desfile y toma de la villa de las Fiestas Calatravas de Alcaudete en la última edición de las Fiestas Calatravas celebradas y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcaudete.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por finalidad contribuir a la consolidación de la actividad turística, englobado en las Fiestas Calatravas, como un sector estratégico para el desarrollo local del municipio de Alcaudete.

Sólo podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Programas de actividades complementarios y colaborativos respecto a las competencias y actividades municipales en general en materia de turismo, y en particular, de la organización de las fiestas calatravas.

Quedan expresamente excluidas:

- Las actividades establecidas en el artículo 6 de las bases reguladoras.

Tercero. Bases Regulatoras.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el Título II, Capítulo III. Normas especiales, Base 36 a Base 42, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2023 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2022 (aprobación definitiva publicada en el BOP nº 249 el día 29 de diciembre de 2022), y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones son los siguientes:

2023-432-48000, denominada “Subvención Actividades Fiestas Calatravas”, con una cuantía total máxima de 23.800 euros para esta Convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo de presentación de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud (Anexo I) los documentos requeridos en el artículo 4 de las presentes bases, así como los siguientes documentos obligatorios:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante.
- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención (deberá contener lo que se especifica en el Anexo VI de las bases reguladoras).
- Presupuesto total debidamente desglosado.
- Documento acreditativo del número de socios.
- Documentos acreditativos de la capacidad económica autónoma y de las ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas.
- Aceptación, por escrito, de presentar memoria justificativa de la actividad, una vez realizada la misma, dentro del plazo de justificación económica establecido en estas bases reguladoras.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo,

haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Alcaudete, 28 de abril de 2023.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.